

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ  
Y DEL SAN JORGE - CVS**

**AUTO N° 088**

**FECHA: 27 MAYO 2019**

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados"

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que Mediante oficio con radicado N° 2058 del 20 de abril de 2019, la señora María Teresa Miranda Zabaleta, identificada con cedula de ciudadanía N° 25803626 de Ayapel, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita para determinar el estado de un árbol el cual amenaza con caer sobre la vivienda del solicitante, ubicado en la calle 14 N° 4-25, Municipio de Ayapel.

Que la señora María Teresa Miranda Zabaleta, identificada con cedula de ciudadanía N° 25803626 de Ayapel, presentó solicitud formal ante la CAR-CVS, anexando:

- Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal
- Solicitud formal ante la CAR-CVS
- Registro fotográfico
- Certificado de Libertad y tradición

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el **Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias** establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU  
Y DEL SAN JORGE – CVS**

**AUTO N° 088**

**FECHA: 27 MAYO 2019**

Que según el **artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Tala de Emergencia**. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 la señora María Teresa Miranda Zabaleta, identificada con cedula de ciudadanía N° 25803626 de Ayapel, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que la señora María Teresa Miranda Zabaleta, identificada con cedula de ciudadanía N° 25803626 de Ayapel, cumple con los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010, para el aprovechamiento forestal de árboles aislados.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo con ocasión a lo requerido por la señora María Teresa Miranda Zabaleta, identificada con cedula de ciudadanía N° 25803626 de Ayapel, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinu y del San Jorge CVS, a través del cual solicitaron permiso para aprovechamiento forestal de un árbol que se encuentra ubicado en la Calle 14 N° 4 – 25, municipio de ayapel.

**ARTICULO SEGUNDO:** Tener como interesado a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente o por apoderado el contenido del presente Auto de Inicio al Municipio de Ayapel, como entidad administradora del espacio público, representada legalmente por la Doctora **MARICEL NADER**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que realice la visita y emita el respectivo concepto técnico.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU  
Y DEL SAN JORGE - CVS**

**AUTO N° 088**

**FECHA: 27 MAYO 2019**

8

**ARTÍCULO QUINTO:** Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

*Marcial Nader Nader*  
*se notifica a los*  
*24*  
*2019*  
**RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO**  
Profesional Especializado  
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Elsa García